



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/2/1973

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

### RESOLUCION 031 ACTA 002

**VISTO:** la solicitud presentada por Forestadora y Maderera del Norte S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 526/07 de 22 de noviembre de 2007 se confirmaron la autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de dicha empresa.

**CONSIDERANDO:** I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de dicha empresa para la instalación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones en carácter de uso propio, en tanto la empresa no presta servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Forestadora y Maderera del Norte S.A. (en adelante FYMNSA), para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Rivera.

2.-Confirmar la asignación a FYMNSA de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
154.175	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Rivera
154.350			
154.450		Móvil Terrestre	
158.925		Fijo y Móvil Terrestre integrados	
159.325			

3.-Confirmar la autorización otorgada FYMNSA para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto de transmisión de datos de uso propio, que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias radioeléctricas de 2,4 GHz., en el ámbito del departamento de Rivera.

4.-Autorizar a FYMNSA a incorporar cuatro estaciones móviles a sus sistemas de radiocomunicaciones.

5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FYMNSA se ajusta al siguiente detalle a partir del mes de mayo de 2007:

**a.- Sistema de radiodespacho**

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad y clase de estaciones	Ubicaciones de las estaciones	Cantidad de estaciones móviles
154.175	Transmisión de estaciones bases/fijas y repetidora (ésta última recibe en 158,925 y 159,325)	1 (una) repetidora	Cerro de la Venta Quemada Paraje "Guayabera" Estación Laureles	-
		8 (ocho) bases/fijas	Ruta 5 Km. 471,5, 2da. Secc. Judicial Padrón 639	
			3ra. Secc. Judicial – Buena Unión Padrón 494	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 493	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 7579	
			3ra. Secc. Judicial – Padrón 5381	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 7313	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 954	
154.350	Transmisión de móviles y estaciones bases/fijas		Ira. Secc. Judicial – Manzana 123 Joaquín Suárez	107 (ciento siete)
158.925	Transmisión de móviles	-----	-----	
154.450	Transmisión de estaciones móviles	- - -	Aserradero a 30 kms. al sur de la ciudad de Rivera	20 (veinte)
159.325	Transmisión de repetidora que recibe en 154,350 y 154,175	1 (una) repetidora	Ruta 5 Km. 471,5, Paraje "Los Potreros", 2da. Secc. Judicial	---

**b.- Sistema inalámbrico de transmisión de datos :**

Banda de frecuencias	Ubicación de las estaciones	
2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz)	Máximo Xavier 727	Tranqueras
	Ruta 5 km. 471	Paraje La Aurora

6.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FYMNSA se ajusta al siguiente detalle a partir del mes de

noviembre de 2007:

**a.- Sistema de radiodespacho**

<b>Frecuencias (MHz.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad y clase de estaciones</b>	<b>Ubicaciones de las estaciones</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
154.175	Transmisión de estaciones bases/fijas y repetidora (ésta última recibe en 158,925 y 159,325)	1 (una) repetidora	Cerro de la Venta Quemada Paraje "Guayabera" Estación Laureles	-----
		8 (ocho) bases/fijas	Ruta 5 Km. 471,5, 2da. Secc. Judicial Padrón 639	
			3ra. Secc. Judicial – Buena Unión Padrón 494	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 493	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 7579	
			3ra. Secc. Judicial – Padrón 5381	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 7313	
			2da. Secc. Judicial – Padrón 954	
154.350	Transmisión de móviles y estaciones bases/fijas		1ra. Secc. Judicial – Manzana 123 Joaquín Suárez	111 (ciento once)
158.925	Transmisión de móviles	-----	-----	
154.450	Transmisión de estaciones móviles	- - -	Aserradero a 30 kmts. al sur de la ciudad de Rivera	20 (veinte)
159.325	Transmisión de repetidora que recibe en 154,350 y 154,175	1 (una) repetidora	Ruta 5 Km. 471,5, Paraje "Los Potreros", 2da. Secc. Judicial	---

**b.- Sistema inalámbrico de transmisión de datos :**

<b>Banda de frecuencias</b>	<i>Ubicación de las estaciones</i>	
2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz)	Máximo Xavier 727	Tranqueras
	Ruta 5 km. 471	Paraje La Aurora

**7.-Establecer que:**

a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y

revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.